



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO
SEÑOR DEL CASANTO TRANSCASANTO S.A.

CUANTIA: USD\$950,00

Di: 3 copias

R.M.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes catorce (14) de septiembre del dos mil diez, ante mí, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece, los señores CAIZA PILICITA LUIS ARTURO, casado; CAIZA MONTATIGSE HECTOR RAUL, casado; CARPIO VINUEZA VICTOR HUGO, casado; CARPIO VINUEZA EDWIN ALFREDO, casado; CANDO FILAGUANO HERNAN VINICIO, casado; CHIGUANO PEREZ CESAR AGUSTO, soltero; CHIGUANO PEREZ PEDRO JAVIER, soltero; CHIGUANO CARPIO CESAR AGUSTO, viudo; CHIGUANO TIPAN PEDRO, casado; GUALOTURGA CRUZ HUGO IVAN, casado; GUAMUNA CASA LUIS MARCELO, casado; OCARA CHIGUANO WILSON OSWALDO, casado; PEREZ ROSERO HUGO GUSTAVO, casado; PILAGUANO MEAN GUSTAVO MARCELO, casado; PILAGUANO MEAN PABLO VINICIO, casado; MAIGUA PILICITA ALEX

FABIAN, casado; MAIGUA FILICITA EDGAR PATRICIO,
casado; TOAPANTA MONTAGUANO LUIS ANIBAL, casado;
TOAFANTA ROBLES EDWIN MAURICIO, casado.- Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar
y obligarse, a quienes identifico con su presencia
y con las cédulas que me presentan, bien instruidos
por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
escritura pública, a la que proceden libre y
voluntariamente, de conformidad con la minuta que
me presentan para que eleve a escritura pública,
cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sírvase hacer constar una más de
Constitución de la compañía anónima, contenida
en las cláusulas que siguen: PRIMERA:
COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración del
presente contrato, las siguientes personas Caiza
Filicita Luis Arturo, casado, Caiza Montatigse
Héctor Raúl, casado, Carpio Vinueza Víctor Hugo,
casado, Carpio Vinueza Edwin Alfredo, casado, Cando
Pilaguano Hernán Vinicio, casado, Chiguano Pérez
Cesar Augusto, soltero, Chiguano Pérez Pedro Javier,
soltero, Chiguano Tipan Pedro, casado, Chiguano
Carpio Cesar Augusto, viudo, Gualotuña Cruz
Hugo Iván, casado, Guañuna Casa Luis Marcelo,
casado, Ocaña Chiguano Wilson Oswaldo, casado,
Pérez Rosero Hugo Gustavo, casado, Pilaguano Mean

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



Gustavo Marcelo, casado, Pilaquano Mea Robles
Vinicio, casado, Maigua Filicita Alex
casado, Maigua Filicita Edgar Patricio, casado,
Toapanta Montaguano Luis Anibal, casado, Toapanta
Robles Edwin Mauricio, casado. Los comparecientes
son ecuatorianos mayores de edad, legalmente
capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA:
ESTATUTO.- La Compañía que se constituye mediante
este instrumento, tiene el siguiente estatuto:
ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La
compañía que se constituye mediante Contrato, se
denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y
EXTRAPESADO SENOR DEL CASANTO TRASCASANTO S.A.
cuyo plazo de duración será de cincuenta años
contados a partir de la inscripción de la Escritura
en el Registro Mercantil. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO
SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al
Transporte Terrestre, en la Modalidad de Carga
Pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley
Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y
Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones
que emitan los Organismos competentes en esta
materia. Para cumplir con su objeto social la
Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
civiles, mercantiles permitidos por la Ley,
relacionados con su Objeto Social. ARTICULO
TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
Compañía es en la Parroquia de Alóag, Cantón Mejía,

Provincia de Pichincha y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar o sitio del país e incluso internacionalmente, previa autorización de la Junta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en novecientos cincuenta acciones ordinarias y normativas de un dólar cada una, numeradas del cero uno al novecientos cincuenta inclusive, pagada en numerario en cincuenta por ciento de cada acción, conforme lo admite la Ley de Compañías, como se acredita con el documento que se agrega como habilitante, debiendo pagar los socios el saldo en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, trasposos, constitución de gravámenes, pérdidas o sustitución se estará a lo dispuesto en la Ley.- ARTICULO QUINTO.- CONVOCATORIAS.- Los socios se instalarán y deliberarán validamente en la primera convocatoria, será necesario que los accionistas concurrentes representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere el capital

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003



pagado presente y así se expresará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse para continuar validamente sin el quórum señalado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir en los aumentos de capital que se acordará en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías; transcurrido ese plazo, las nuevas acciones podrán ser inclusive ofrecidas a terceros de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. ARTICULO SEPTIMO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General. ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y constituida es la máxima autoridad de la compañía, con los más amplios poderes, para tratar y resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la sociedad. ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los

asuntos determinados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro puntualizando en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Ordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía o por quien estuviere reemplazando y, en caso de urgencia, el Comisario y en los casos previstos por la Ley de compañías. Las Convocatorias se realizarán por la prensa, con una anticipación de ocho días por lo menos al fijado para la reunión conforme lo manda la Ley de Compañías, indicando el día, hora y el objeto de la reunión. También podrán pedir la convocatoria los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Social, para tratar los asuntos que trate la petición. La convocatoria además se efectuará también mediante cartas personales dirigidas a los socios a través de correo certificado al domicilio registrado en la

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



secretaría de compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
QUORUM ESPECIAL.- En primera convocatoria ~~para~~ ^{en} ECUADOR
la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
acordar validamente el aumento o disminución del
capital, transformación, la convalidación, la
fusión, la disolución anticipada, la reactivación
si se hallare en proceso de liquidación y en
general cualquier modificación del estatuto,
requerirá la concurrencia de accionistas que
representen la mitad del capital pagado. En segunda
convocatoria bastará la concurrencia de accionistas
que represente la tercera parte del capital pagado.
Si luego de la segunda convocatoria, la que no
podrá demorar más de sesenta días contados a partir
de la fecha fijada para la primera reunión ni
modificar el objeto de esta. La Junta General así
convocada se constituirá con el número de
accionistas presentes para resolver uno o más de
los puntos mencionados en el artículo doscientos
cuarenta de la Ley de Compañías, debiendo
expresarse estos particulares en la convocatoria
que se haga. ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA
UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los
estatutos anteriores, la Junta General se entenderá
convocada y quedará validamente constituida en
cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
este presente todo el capital pagado, y los

asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.- A las juntas generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante mediante Poder General o Especial, incorporado a un Instrumento Público o Privado. De tratarse de instrumento Público o Privado de representación este se dirigirá al Presidente de la Compañía o al Gerente General, documento que especificará la determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación. No podrán ser representantes los Administradores ni los Comisarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo los casos previstos en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría numérica adoptada a la resolución con el quórum legal o estatuario, esta tendrá validez sin que la afecte en lo posterior y pueda haber abandono de uno o más socios o accionistas que dejen sin quórum a la junta. ARTICULO DECIMO SEXTO.- SESIONES Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000005



Presidente de la Compañía o por quien lo ^{estuviere} reemplazando o si así se acordare por un ^{accionista} elegido por la misma Junta. Como Secretario de las Juntas Generales de la Compañía actuará el Gerente General y a la falta de este actuará un Secretario Ad-Hoc que se designará en la sesión. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en su adverso y reverso debidamente foliadas y numeradas con numeración continua, sucesiva y deberá ser rubricada una a una por el secretario, debiendo llevar la firma del Presidente. En los demás sesiones se sujetarán a las normas pertinentes del Reglamento sobre Juntas Generales dictada por la Superintendencia de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene y ejercerá las atribuciones y deberes que le señala la Ley de Compañías y en especial, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía, los mismos que durarán un periodo de dos años, sin que se requiera ser accionista. b) Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General. c) Designar un Comisario Principal y un suplente. d) Resolver lo relacionado con la distribución de los beneficios sociales. e) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, los balances y los informes que presente

el Presidente, el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales. f) Acordar el aumento del capital. g) Acordar las reformas al presente estatuto o interpretarlo con fuerza obligatoria en los casos de duda u oscuridad de los mismos. h) Decidir acerca de la función, transformación, disolución y liquidación de la compañía. En el caso de liquidación nombrará al Liquidador o liquidadores. i) Conocer y resolver todo asunto relacionado con las actividades y negocios de la compañía que de acuerdo a la Ley y al presente estatuto no correspondan al Presidente o al Gerente General, organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, nombrar y remover empleados como también contratar otros.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente

General de la compañía serán nombrados por la Junta General, duraran dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos, sin que se requiera ser accionistas de la compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazados. ARTICULO DECIMO

NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente deberá: a) Súper vigilar la marcha y desenvolvimiento de la Compañía. a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. b) Convocar a sesiones de la Junta General cuando no lo haga el Gerente General o cuando se lo

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



solicite uno o más de los accionistas de la compañía que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Social.

c) Presidir las sesiones de la junta general. d)

Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones y las actas de las asambleas nominadas o títulos. e) Intervenir

conjuntamente con el Gerente General en la compra venta o hipoteca de bienes mueble o inmuebles o bienes raíces de la compañía. f) Sustituir al

Gerente General en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal de este. g) Realizar todos los demás actos y ejercer todas las atribuciones

que le confieren la Ley, este estatuto y los Reglamentos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente le reemplazará la

persona que designe la Junta General. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente

General, además de las que se fijan las disposiciones legales pertinentes las siguientes;

a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la compañía con los deberes, facultades y responsabilidades señaladas en la Ley para los administradores. b) Administrar y consecuentemente

dirigir la buena marcha de la Compañía con la diligencia que exige una administración mercantil ágil pero prudente. c) Convocar a las Juntas

Generales y actuar como secretario de las mismas.

d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados nominados o títulos de acciones y las actas de las juntas generales. e) Realizar los actos y Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General, Sustituir al Presidente f) presentar a la junta general el balance económico anual sobre las pérdidas y ganancias del periodo de su gestión, g) hacer uso de todas las atribuciones y cumplir estrictamente los deberes que señala la Ley y el este estatuto, así como

cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta General. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LOS

COMISARIOS.- La Junta General nombrará dos

comisarios, uno principal y uno suplente, los

mismos que durarán un año en el ejercicio de sus

funciones, con las facultades y responsabilidades

establecidas en la Ley de Compañías y en aquellos

que le fije a la Junta, quedando autorizado para

examinar los libros, comprobantes, correspondencia

y demás documentos de la sociedad que considere

necesarios. No se requiere ser accionista para

poder ser elegidos el comisario por las Juntas

Generales y además tendrán atribuciones como: a)

Fiscalizar en todas sus partes la administración de

la compañía velando para que esta se ajuste a los

requisitos y normas de una buena administración.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES DEL COMISARIO.-

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000007

El comisario principal o suplente, en la forma que se establezca en el Reglamento de la Compañía, al finalizar el ejercicio económico anual de la Compañía presentará a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrá solicitar se convoque a la Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico anual, se tomará un porcentaje del diez por ciento (10%) anual para formar el fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan de cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo a la Ley y en la forma que determine la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por la terminación del plazo fijado, por las causas determinadas en la Ley y por resolución de la Junta General. En caso de disolución se precederá a la liquidación de la compañía, debiendo asumir la función de liquidador el Gerente General, siempre que no hubiera oposición de los

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL DE LA COMPANIA.

accionistas. De haber oposicion de uno o más accionistas la Junta General nombrará uno o más liquidadores, señalándose sus atribuciones y deberes. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL DE LA COMPANIA.- El capital de la Compañia se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma.

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	NO DE ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
CAIZA PILICITA LUIS ARTURO	30	25	30
CAIZA MONTATISSE HECTOR RAUL	30	25	30
CARPIO VINUEZA VICTOR NUSO	30	25	30
CARPIO VINUEZA EDWIN ALFREDO	30	25	30
CANBO PILASUANO NERMAN VINICIO	30	25	30
CHISUANO PEREZ CESAR AUBUSTO	30	25	30
CHISUANO PEREZ PEDRO JAVIER	30	25	30
CHISUANO CARPIO CESAR AUBUSTO	30	25	30
CHISUANO TIPAN PEDRO	30	25	30
CUALOTUSA CRUZ NUSO IVAN	30	25	30
BUARUNA CABA LUIS MARCELO	30	25	30
OCARA CHISUANO WILSON OSWALDO	30	25	30
PEREZ ROBERO NUSO GUSTAVO	30	25	30
PILASUANO NEAN GUSTAVO MARCELO	30	25	30
PILASUANO NEAN PABLO VINIVIO	30	25	30
MAISUA PILICITA ALEX FABIAN	30	25	30
MAISUA PILICITA EGBAR PATICIO	30	25	30
TOAPANTA MONTASUANO LUIS ANIBAL	30	25	30
TOAPANTA ROBLES EDWIN MAURICIO	30	25	30
TOTAL	930	475	930

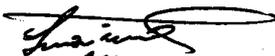
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULO.- Para la emision de acciones y expedicion de titulos y su entrega a los

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



accionistas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La ^{QUITO} ~~FORMA~~ del estatuto, el aumento o cambio de unidades, variación de servicio o más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo cumplimiento de la Ley. ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía se sujetará en todo lo relacionado con la Ley de Tránsito Vigente y su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. DISPOSICION GENERAL.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación de Servicios de Transporte de Carga Pesada y Extrapesado, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. Cualquier asunto que no estuviere regulada por las Leyes, será resuelto por la Junta General. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan y autorizan al Doctor Nelson Toapanta Filicita, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente minuta de constitución, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA, que

queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el doctor Nelson Toapanta, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número once mil ochocientos cincuenta y tres.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

x  170328619-3

CAIZA FILICITA LUIS ARTURO

 1710634784

CAIZA MONTATIGSE HECTOR RAUL

 170888532-0

CARPIO VINUEZA VICTOR HUGO

 171129321-5

CARPIO VINUEZA EDWIN ALFREDO

 171109847-3

CANDO FILAGUANO HERNAN VINICIO

 171226350-6

CHIGUANO PEREZ CESAR AGUSTO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000009

171859931-7

CHIGUANO PEREZ PEDRO JAVIER



170042114-0

CHIGUANO CAPIO CESAR AUGUSTO

170443399-2

CHIGUANO TIPAN PEDRO

171438897-0

GUALOTUNA CRUZ HUGO IVAN

170738587-6

GUARUNA CASA LUIS MARCELO

1713408767

OCANA CHIGUANO WILSON OSWALDO

171091443.1

PEREZ ROSERO HUGO GUSTAVO

170818512-7

PILAGUANO MEAN GUSTAVO MARCELO

171591380-0

PILAGUANO MEAN PABLO VINICIO

171203250-9

MAIGUA PILICITA ALEX FABIAN

Patricio Maigua 170972431-2

MAIGUA PILICITA EDGAR PATRICIO

~~*Luis Montaguano*~~ 0502443166

TOAPANTA MONTAGUANO LUIS ANIBAL

Edwin Robles 14513239-3

TOAPANTA ROBLES EDWIN MAURICIO



W N de
T A de

0000010



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

5 DE NOVIEMBRE DEL 2008

Comprobante No. 772111900, el (la) Sr. CHIGUANO TIPAN PEDRO

En este Banco, un depósito de US\$ 475.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO SEÑOR DEL

CANTO S.A.

de acuerdo a la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Este depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CAIZA PILICITA LUIS ARTURO	US.\$.	25.00
CAIZA MONTATIGSE HECTOR RAUL	US.\$.	25.00
CARPIO VINUEZA VICTOR HUGO	US.\$.	25.00
CARPIO VINUEZA EDWIN ALFREDO	US.\$.	25.00
CANDO PILAGUANO HERNAN VINICIO	US.\$.	25.00
CHIGUANO PEREZ CESAR AUGUSTO	US.\$.	25.00
CHIGUANO TIPAN PEDRO	US.\$.	25.00
CHIGUANO PEREZ PEDRO JAVIER	US.\$.	25.00
CHIGUANO CARPIO CESAR AUGUSTO	US.\$.	25.00
GUALOTUÑA CRUZ HUGO IVAN	US.\$.	25.00
GUAÑUNA CASA LUIS MARCELO	US.\$.	25.00
OCAÑA CHIGUANO WILSON OSWALDO	US.\$.	25.00
PEREZ ROSERO HUGO GUSTAVO	US.\$.	25.00
PILAGUANO MEAN GUSTAVO MARCELO	US.\$.	25.00
PILAGUANO MEAN PABLO VINICIO	US.\$.	25.00
MAIGUA PILICITA ALEX FABIAN	US.\$.	25.00
MAIGUA PILICITA EDGAR PATRICIO	US.\$.	25.00
TOAPANTA MONTAGUANO LUIS ANIBAL	US.\$.	25.00
TOAPANTA ROBLES EDWIN MAURICIO	US.\$.	25.00
	US.\$.	0.00

TOTAL US.\$. 475.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 0% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,


 Cristina Balsa Velásquez
 AGENCIA AUTORIZADA
 AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7222626
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOAPANTA PILICITA NELSON
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2008 16:01:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO SEÑOR DEL CASANTO
TRANSCASANTO S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/09/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000011

**RESOLUCION No. 084-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**SEÑOR DEL CASANTO TRASCASANTO S.A.**", con domicilio en la Parroquia Aloág, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **Diecinueve (19)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 241-DAJ-017-2009-CNTTTSV, de fecha 09 de Septiembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**SEÑOR DEL CASANTO TRASCASANTO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula

RESOLUCION No. 084-CJ-017-2009-CNTTTSV



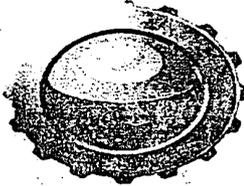
**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

Quito, **08 OCT. 2009**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

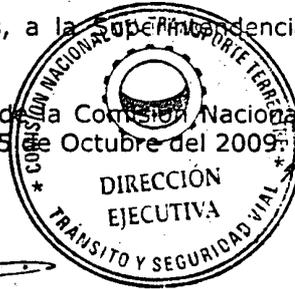
todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"SEÑOR DEL CASANTO TRASCASANTO S.A."**, con domicilio en la Parroquia Aloág, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 05 de Octubre del 2009.



Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 084-CJ-017-2009-CNTTTSV

Quito, 08 OCT. 2009

0000012

Dr. Fernando Polo Elmir

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CERULADA DE CIUDADANIA No. 170328619-3

CAIZA PILICITA LUIS ARTURO
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 01 MARZO 1953

FECHA DE REG. CIVIL 001-3 0023 00067 M
 PICHINCHA/ MEJIA SEXO
 MACHACHI 1953




ECUATORIANA***** E334312242

CASADO ROSA CANDIJS

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE CAIZA QUITO - ECUADOR

MARIA PILICITA 17/12/2009

MEJIA 17/12/2009

REN 1882864




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 170328619-3 068 - 0007
 CAIZA PILICITA LUIS ARTURO
 PICHINCHA MEJIA
 MACHACHI
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00283
 1316498 22/12/2009 10:03:58
 1316498

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

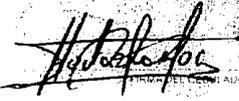
CIUDADANIA 171063478-1

CÉDULA DE IDENTIFICACION Nº
CAIZA MONTATIGSE HECTOR RAUL
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

14 JULIO 1969

FECHA DE NACIMIENTO: 002-1 0051 00327 M

PICHINCHA/MEJIA ACT SEXO
 MACHACHI RECIPIENTE 1969




ECUATORIANA***** E334312242

CASADO BLANCA LIZANDRA GUAIGUA A

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE MIGUEL CAIZA
 ROSA MARIA MONTATIGSE

MEJIA FECHA DE LA MADRE 11/06/2009

11/06/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1274463



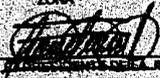

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

249-0006 1710634781

NUMERO CEDULA
CAIZA MONTATIGSE HECTOR RAUL

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTON
 MACHACHI ZONA
 PARROQUIA



COMISIONES DE LA JUNTA

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CITADANIA 170888532-0

CARPIO VINUEZA VICTOR HUGO
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAB
 30 OCTUBRE 1965
 SEXO M
 PICHINCHA/MEJIA
 MICHACHE 1965



[Signature]

ECUATORIANA***** E1133A1111

DAGADO YOLANDA BUSANA GARCIA TIPAN
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE ALFREDO CARPIO
 ROSA-VINUEZA
 25/04/2001
 25/04/2001

REN 0857492



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

132-0003 1708885320
 NÚMERO CÉDULA

CARPIO VINUEZA VICTOR HUGO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALDAB
 PARROQUIA

MELIA
 CANTÓN
 ROSA-VINUEZA

[Signature]

77/11/2009



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 171129321-5

CARPIO VINUEZA EDWIN ALFREDO
PICHINCHA MEJIA/ALCAG
12 AGOSTO 1971
001- 0139 00139 M
PICHINCHA MEJIA
MACHACHI 1971



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4343V2E2E
CASADO DECILIA JEANETH CHIGUANO PEREZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ALFREDO CARPIO
DILIA ROSA VINUEZA
QUITO 19/02/2010
19/02/2022

REN 2330899



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

129-0003 1711293215
NUMERO Cedula

CARPIO VINUEZA EDWIN ALFREDO

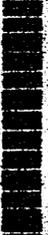
PICHINCHA MEJIA
ALCAG

BARCELONA
CANTON

2008

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA 171109847-3
 CANDO PILAGUANO HERNAN VINICIO
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAS
 19 NOVIEMBRE 1970
 C.E. - 0072 00172 M
 PICHINCHA/MEJIA
 ALDAS 1970



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CANDO PILAGUANO HERNAN VINICIO
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAS
 19 NOVIEMBRE 1970
 C.E. - 0072 00172 M
 PICHINCHA/MEJIA
 ALDAS 1970

1595392

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

064-0003 NÚMERO 1711098473 CÉDULA

CANDO PILAGUANO HERNAN VINICIO

PICHINCHA	MEJIA
PROVINCIA	CANTÓN
ALDAS	-
PARROQUIA	ZONA

Hernan Vinicio Cando
 PRESIDENTE DE LA UNIA





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

C.D. CHIGUANO PEREZ CESAR AUGUSTO
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAS
 08 DICIEMBRE 1972
 002- 0005 00215
 PICHINCHA, MEJIA
 ALDAS 1972

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA
 SOLTEC
 PRIMARIA
 CESAR AUGUSTO CHIGUANO
 MARIA ANEJICA PEREZ
 STO DOMINGO DE LOS COLORADOS
 16/09/2018

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

162-0004
 NUMERO

1712263506
 CEDULA

CHIGUANO PEREZ CESAR AUGUSTO

PICHINCHA PROVINCIA
 ALDAS CANTON
 PARRONAMA ZONA

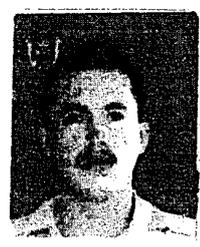
[Handwritten Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000015

CIUDADANIA 171859931-7
CHIGUANO PEREZ PEDRO JAVIER
PICHINCHA/MEJIA/ALCAG
2º JUNIO 1983
001- 0114 00114 M
PICHINCHA/ MEJIA
ALCAG 1983



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
PEDRO CHIGUANO TIFAN
AGUEDA JOSEFINA PEREZ ROSERO
RUMINAHUI 22/01/2022

REN 215074



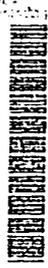
PERIÓDICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

214-0003 1718599317
NÚMERO CÉDULA

CHIGUANO PEREZ PEDRO JAVIER

PICHINCHA PROVINCIA MEJIA CANTÓN
ALCAG PARROQUIA


PRESIDENTE DE LA JUNTA




Ciudadanía
EDUARDO CARRIO CESAR AUGUSTO
MARZO 1940
PICHINCHA/MEJIA/ALDAS
VOI-1 0047 00052
PICHINCHA/MEJIA
MORACHI 1940

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

126-0004 1700421140
NÚMERO CEDULA
CHIGUANO CARPIO CESAR AUGUSTO

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
ALDAS
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000016

Dr. Fernando Polo Echarri
V4344V4442
NOTARIA 27

ECUATORIANA*****

CASADO
PRIMARIA
ANTONIO CHIGUANO
ROSARIO TIPAN
QUITO
14/01/2021

AGUEDA JOSEFINA PEREZ ROSERO
CHOFER PROFESIONAL

QUITO - ECUADOR
14/01/2009

REN 0677326



CIUDADANIA 170443399-2
CHIGUANO TIPAN PEDRO
PICHINCHA/MEJIA/ALDAS
26 SEPTIEMBRE 1953
001-2 0172 00342 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1953



Pedro Chiguano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



146-0004

NÚMERO

1704433992

CÉDULA

CHIGUANO TIPAN PEDRO

PROVINCIA
ALDAS
PARROQUIA

SEÑAL
CANTÓN

SEÑAL

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171438897-0

GUALOTUNA CRUZ HUGO IVAN

19 MAYO 1979

PICHINCHA/MEJIA/ALDAG

001-0059 00059

PICHINCHA/MEJIA
ALDAG 1979



[Signature]

EQUATORIANA E213362222

CASADO JENNY TATIANA CAIZALUISA COLL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS E GUALOTUNA PILAGUANO

MARIA AMELIA CRUZ

QUITO 06/11/2000

06/11/2012

0658403

[Signature]

PROF. DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

237-0019 1714388970

NÚMERO CÉDULA

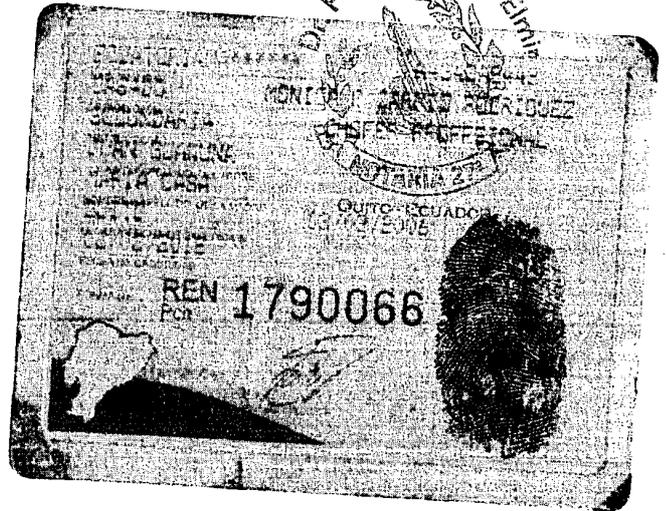
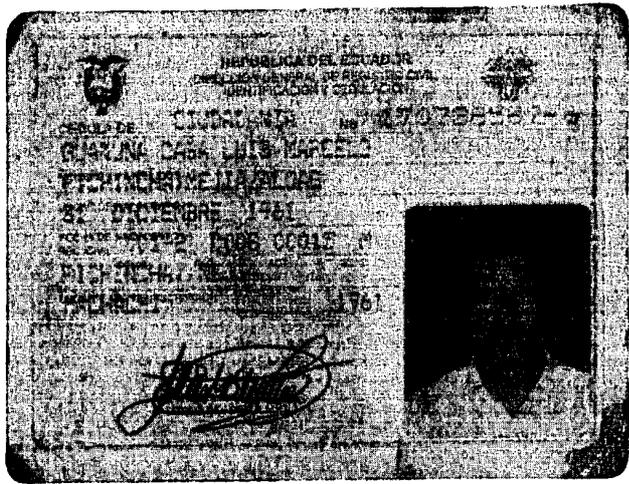
GUALOTUNA CRUZ HUGO IVAN

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN MEJIA
ZONA ALDAG

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000017




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

058-0006 1707385876
 NUMERO CEDULA
 GUANUNA CASA LUIS MARCELO

PICHINCHA MEJA
 PROVINCIA CANTON
 ALOAG ZONA
 PARROQUIA


 P / PRESIDENTE DE LA JURTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSADOS

CILIDADANIA 171340876-1
 OCAÑA CHIGUANO WILSON OSWALDO
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAB
 DE MAYO 1976
 002-0083 00053 M
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAB 1976




ECUATORIANA***** V438572845
 OCAÑA CHIGUANO WILSON OSWALDO
 PRIMARIA EMPLEADO
 JUAN ENRIQUE OCAÑA
 MARIA JUANA CHIGUANO
 12/08/2004
 REN 1146430
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

013-0008 1713408701
 NUMERO CÉDULA
 OCAÑA CHIGUANO WILSON OSWALDO

PREFERENCIA REGIONAL
 PREFERENCIA LOCAL
 PREFERENCIA ZONA

REGIA GANTON
 ZONA

FIRMA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADO CIVIL Y FAMILIAR

CIUDADANIA 171091443-1

PEREZ ROSERO HUGO GUSTAVO
TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

15 MARZO 1969

001- 0123 00123 M

TUNGURAHUA/ QUERO
QUERO 1969




ECUATORIANA*****

VI353/2012

FAUSTIAN GUTIERREZ TAPIA V
CASADO
PRIMARIA
CHEFER PROFESIONAL

LUIS FILOTEO PEREZ R
CARMEN ERMELINDA ROSERO S

ALIMINAJI 31/08/2005

31/08/2017

REN 1462763
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

183-0008 1710914431

NÚMERO CÉDULA

PEREZ ROSERO HUGO GUSTAVO

PROVINCIA ALTO TUNGURAHUA
CANTON TETA JUTA

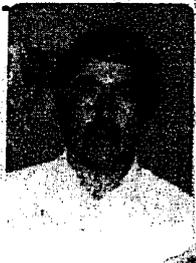




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170818512-7

PILAGUANO MEAN GUSTAVO MARCELO
 PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
 22 AGOSTO 1965
 REG. CIVIL 010-0144 00099 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1965



Gustavo Mean Pilaguano
 DIRECTOR GENERAL

ECUATORIANA***** V2333V3242

CASADO NANCY SUSANA PILICITA PILLAJO
 SECUNDARIA EMPLEADO

JUAN PILAGUANO
 MARIA MEAN
 QUITO 18/01/2005
 18/01/2017
 REN 1389943
 Pch



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

222-0008 1708185127
 NÚMERO CEDULA
 PILAGUANO MEAN GUSTAVO MARCELO

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTÓN
 ALOAG ZONA
 PARROQUIA

Gustavo Mean Pilaguano
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171591380-0

PILAGUANO MEAN PABLO VINICIO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

15 ENERO 1980

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1980



Pablo Vinicio Mean Pilaguano

EQUATORIANA***** Fernando

CASADO

GLORIA YOLANDA MARTINEZ CHILC

SECRETARIA

JUAN P PILAGUANO

MARIA I MEAN

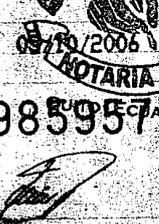
03/10/2006

03/10/2006

NOTARIA

REN 1985957

FORMA No PCH

PILAGUANO MEAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006

228-0008 171591380

NUMERO CECULA

PILAGUANO MEAN PABLO VINICIO

PICHINCHA MELLA

PROVINCIA CANTON

ALCALDIA ZONA

PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171203050-9

MAIGUA PILICITA ALEX FABIAN
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 28 FEBRERO 1975
 001-1 0193 00193 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1975




ECUATORIANA***** V4444V4444

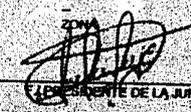
CASADO LIBIA TAIRE BALANZA
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 SEGUNDO SEBASTIAN MAIGUA
 MARIA ZOILA PILICITA
 QUITO 23/03/2009
 23/03/2021
 REN 0873858




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

232-0026 1712030509
 NUMERO CÉDULA
 MAIGUA PILICITA ALEX FABIAN

PICHINCHA PROVINCIA
 MACHACHI PARROQUIA
 MEJIA CANTÓN
 ZONA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170972431-2

MAIGUA PILICITA EDGAR PATRICIO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

19 MAYO 1969

001-1 0391 00260 M

PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1969

Patricio Mejia

FIRMA DEL CECULADO



ECUATORIANA*****

CASADO LUPE PEREZ ROSEDO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO SEBASTIAN MAIGUA

MARIA ZOILA PILICITA

DOMINANTE

09/05/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2739266

Pch

09/05/2008

NOTARIA 21

FIRMA DEL CECULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

234-0026 1709724312

NUMERO CECULA

MAIGUA PILICITA EDGAR PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

MEJIA
CANTON
ZONA

Patricio Mejia

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Patricio Mejia


CIUDADANIA 050249316-6
TOPANTA MONTAGUANO LUIS ANIBAL
COTOPAXI/LATAQUINBA/TANICUCHI
20 MARZO 1977
001- 0005 0005 N
COTOPAXI/ LATAQUINBA
TANICUCHI 1977



EQUATORIANA***** V3333V2222
CASADO ALICIA PATRICIA UICA ANTE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MERLA ROSA TOPANTA MONTAGUANO
QUITO 11/01/2007
11/01/2019
REN 2256017



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

139-0014 0803489168
NUMERO CODIGO
TOPANTA MONTAGUANO LUIS ANIBAL
CONDICION LATIQUINBA
PROVINCIA OAZON
TANICUCHI

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 171513239-3

TOAPANTA ROBLES EDWIN MAURICIO
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAS
 13 MARZO 1977
 001- 0041 00041 M
 PICHINCHA/ MEJIA
 ALDAS 1977

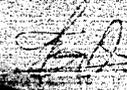



ECUATORIANA ***** V330077222

CASADO ANA MARIA SOLERA ESCOBAR
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JORGE LEONIDAS TOAPANTA
 MARIA ELIZABETH ROBLES
 QUITO 07/09/2001
 07/09/2001

REN 1603734





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

188-0011 1715132393
 NUMERO CEDULA
 TOAPANTA ROBLES EDWIN MAURICIO

PROVINCIA PICHINCHA
 PARROQUIA ALDAS

SENA CANTON
 ZONA




PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de una CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO SEÑOR DEL CASANTO TRANSCASANTO S.A. debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

DR. FERNANDO POLO ELMIR
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000022

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO SEÑOR DEL CASANTO TRANSCASANTO S.A., de fecha catorce de septiembre de dos mil diez, la APROBACION, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto diez punto cero cero cinco mil catorce, de fecha diez y nueve de noviembre de dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a treinta de noviembre de dos mil diez.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
QUITO, ECUADOR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 3577 del Repertorio y 215 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las trece horas cuarenta minutos.- Machachi, Diciembre 15 del 2010.- Certifico.- El Registrador.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000023

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

5250

Quito, 23 FEB 2018

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO SEÑOR DEL CASANTO TRASCASANTO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL